

El Tribunal Latinoamericano del Agua invitó a EPM el día 4 de octubre de 2018 para participar en una audiencia sobre el proyecto hidroeléctrico Ituango.

En virtud de los principios de soberanía y subsidiariedad que rige a los organismos internacionales y las competencias del Estado como representante ante entidades vinculantes de carácter internacional, el día 10 de octubre de 2018 se consultó al Ministerio de Relaciones Exteriores sobre la vinculatoriedad del Tribunal Latinoamericano del Agua para atender la convocatoria.

El 22 de octubre de 2018, el Viceministerio de Asuntos Multilaterales del Ministerio de Relaciones Exteriores informó respecto al Tribunal Latinoamericano del Agua, que:

*“1. El TLA no tiene la naturaleza jurídica de una organización internacional dado que no reúne los elementos que a la luz del derecho internacional se requieren para considerarlo como tal, a saber (i) estar creada en virtud de un instrumento de derecho internacional jurídicamente vinculante, (ii) disponer de una estructura orgánica que les permita cumplir su objeto, (iii) estar conformada esencialmente por Estados y, por último (iv) ser titulares de personalidad jurídica internacional.*

*2. Debe tenerse en cuenta que la creación del TLA es el resultado de una coalición de organizaciones no gubernamentales basadas en distintos Estados centroamericanos, con colaboración de un equipo interdisciplinario jurídico y científico de carácter no oficial.*

*3. Se advierte, igualmente, que la “Declaración Latinoamericana del Agua” que constituyó la base para la creación del TLA en mención, no tiene la naturaleza jurídica de un tratado en virtud del cual los Estados hayan asumido compromisos jurídicamente vinculantes, o mediante el cual se haya consentido la jurisdicción de una entidad supranacional con la competencia para conocer controversias en materia ambiental.*

(...)

*En conclusión, tanto el TLA como sus pronunciamientos, en los que se hacen señalamientos o exhortaciones a las autoridades de los Estados involucrados, carecen de autoridad formal y, por tanto, de carácter vinculante”.*

En consecuencia, EPM informó el 22 de octubre al TLA, que no asistiría a la convocatoria.

Pese a lo anterior, y teniendo en cuenta únicamente la información presentada por los convocantes de la audiencia, el Tribunal emitió sus consideraciones frente al asunto, las cuales, como corrobora el Ministerio de Relaciones Exteriores, no tienen carácter vinculante para EPM ni para el Estado colombiano.

Octubre 31 de 2018